



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2015-A-MPN

Nasca, 07 ABR. 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 9415-2014, presentado por **CELESTINO AGUILAR CCOILLO**, quien solicita **Rectificación del Artículo Único de la parte Resolutiva**, de la Resolución de Alcaldía N° 279-2012-A-MPN del 17-08-2012, la misma que como antecedente devienen del expediente Administrativo N°5400-2012, respecto a la Resolución de INDEPENDIZACIÓN de un lote de terreno Urbano ubicado en el Asentamiento Humano Santa Fe, Av. Cantayo, Mz. N, Lote-03, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.



Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2012-A-MPN, emitida con fecha 17-08-2014, que resuelve la Resolución de **ACLARACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN**, de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en el Asentamiento Humano Santa Fe, Av. Cantayo, Mz. N, Lote 03, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, al amparo del Art. 13 de la Ley 27333, concordante con el Art. 504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006; **sin embargo, por error involuntario** en la parte resolutiva, Aeticulo Único en el considerando, del Artículo Primero de la parte resolutiva, específicamente con el área a Sub Dividir del lote Matriz 03, dice: 167.00m2, de la Resolución de Alcaldía N°279-2012-A-MPM del 17-08-2012, en la parte pertinente del considerando, del Artículo Primero de la Parte Resolutiva, específicamente con el área a sub dividir del Lote matriz 03, debe decir: 166.33m2, lote Remanente 3, debe decir: 55.60m2, y lote resultante 3ª, debe decir: 110.73m2, y del Artículo Segundo área matriz 03, debe decir: 166.33m2



Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140-2014-A-MPN

Nasca, 07 ABR. 2015

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N°279-2012-A-MPN del 17-08-2012, en la parte pertinente del Considerando, del Artículo Primero de la parte resolutive, específicamente con el Área a Subdividir del lote Matriz 03, DEBE DECIR: 166.33m2, lote Remanente 03, DEBE DECIR: 55.60m2 y lote Resultante 3A, DEBE DECIR: 110.73m2, y del Artículo Segundo área Matriz 3, DEBE DECIR: 166.33m2, siendo estos valores correctamente identificados.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACIÓN, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Prof. Gustavo Alonso Canales Velarde
ALCALDE

